

ANEXO No. 23

SUBPARTIDA ARANCELARIAS QUE AMPARAN LA FAUNA Y FLORA SUJETOS A LA IMPORTACIÓN DE PERMISO NO CITES DE CONTROL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Normatividad: Resoluciones 1367 de 2000, 454 de 2001 y 2202 de 2006

Subpartida Arancelaria	Descripción de la Mercancía	Notas Marginales	Control
0106110000	-- Primates	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106120000	- - Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106131900	--- Los demás	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106139000	--- Los demás	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106190000	-- Los demás	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106200000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106310000	-- Aves de rapiña	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106390000	-- Las demás	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106900000	- Los demás	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
1301909000	-- Los demás	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
4403110000	-- De coníferas	1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal. 3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado. 3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
4403120000	-- Distinta de la de coníferas	1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal. 3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado. 3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES

4403210000	- - De pino (<i>Pinus</i> spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4403220000	- - Las demás, de pino (<i>Pinus</i> spp.)	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4403230000	- - De abeto (<i>Abies</i> spp.) y de picea (<i>Picea</i> spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4403240000	- - Las demás, de abeto (<i>Abies</i> spp.) y de picea (<i>Picea</i> spp.)	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4403250000	- - Las demás, cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES

4403260000	-- Las demás	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p>	No CITES
4403420000	-- Teca	<p>Aplica únicamente cuando se traten de productos de la Flora y Fauna Silvestre obtenidos del medio natural que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p>	No CITES
4407230000	-- Teca	<p>Aplica únicamente cuando se traten de productos de la Flora y Fauna Silvestre obtenidos del medio natural que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p>	No CITES
4408399000	-- Las demás	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p>	No CITES
0507900010	-- Concha (caparazón) de tortuga marina	<p>Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
0507900090	-- Los demás	<p>Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
0511991000	-- Cochinita (Dactylopius coccus)	<p>Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
0602909000	-- Los demás	<p>1. Cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto el material de propagación vegetal obtenido in-vitro, híbrido con fines ornamentales.</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p>	No CITES
1209991000	-- Semillas de árboles frutales o forestales	<p>Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
1404909000	-- Los demás	<p>1. Cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p>	No CITES
2530900000	-- Las demás	<p>Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES

4113300000	- De reptil	1. Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Aplica para trofeos de cacería de especies silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 3. Excepto los productos y subproductos obtenidos de especies domésticas. 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
4202210000	- - Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
4203300000	- Cintos, cinturones y bandoleras	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
4205009000	- Los demás	1. Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Aplica para trofeos de cacería de especies silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 3. Excepto los productos y subproductos obtenidos de especies domésticas. 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
4401110000	- - De coníferas	1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal. 3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado. 3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
4401120000	- - Distinta de la de coníferas	1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal. 3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado. 3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
4403410000	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal. 3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado. 3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
4403491000	- - - De ipé (cañaguate, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (Tabebuia spp.)	1. Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal. 3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado. 3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES

4403499000	- - Las demás	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4403990000	- - Las demás	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4407250000	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4407260000	- - White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4407291000	- - De ipé (cañaguaste, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (Tabebuia spp.)	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES

4407299000	- - - Las demás	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p>	No CITES
4407990000	- - Las demás	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p>	No CITES
4408310000	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p>	No CITES
4408391000	- - - De ipé (cañaguatè, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (Tabebuia spp.)	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p>	No CITES
4408900000	- Las demás	<p>Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
7101100000	- Perlas finas (naturales)	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto aquellas elaboradas y con algun grado de transformación que brinde mayor valor agregado.</p> <p>3. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p>	No CITES
9602009000	- Las demás	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto aquellas elaboradas y con algun grado de transformación que brinde mayor valor agregado.</p> <p>3. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p>	No CITES